



E03-RE-001

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Diciembre 2025

Razón social: Compañía Eléctrica el Platanal S.A. Versión 8.0

Razón social: Termochilca S.A.C. Versión 12.0

APROBACIONES

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Jessica Campos Coordinador de Sistemas Integrados de Gestión	Miembros de comité de SST Comité de SST	Comité de SST Acta de reunión – Dic 2025

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
I. RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA.....	3
II. OBJETIVOS Y ALCANCES	3
2.1. OBJETIVOS	3
2.2. ALCANCE	4
III. LIDERAZGO Y COMPROMISO Y POLITICA DE SEGURIDAD INTEGRADA DE SISTEMAS DE GESTIÓN	4
3.1. LIDERAZGO Y COMPROMISO GERENCIAL	4
3.2. POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	4
3.3. POLITICA STOP WORK.....	6
IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE CELEPSA, DE LOS SUPERVISORES, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD, DE TRABAJADORES Y DE LOS CONTRATISTAS	7
4.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	7
4.1.1. CELEPSA	7
4.1.2. Gerente de seguridad y salud ocupacional	7
4.1.3. Gerente de operaciones	8
4.1.4. Otras gerencias	8
4.1.5. Subgerencia de operaciones/ subgerencia de mantenimiento	8
4.1.6. Otras subgerencias y jefaturas de área.....	9
4.1.7. Trabajadores	9
4.2. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	11
4.2.1. Del Comité Ejecutivo.....	11
4.2.2. Del Comité de seguridad y salud en el trabajo, subcomités de SST y supervisor de SST	12
4.2.3. De los Comités de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas	13
4.2.4. Del supervisor de seguridad y salud en el trabajo de las empresas de los contratistas	13
4.2.5. Del jefe de seguridad y salud en el trabajo	13
4.2.6. Del supervisor de seguridad y salud ocupacional	15
4.2.7. Del médico ocupacional (servicio)	15
PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	16
MAPA DE RIESGOS.....	17
4.3. IMPLEMENTACIÓN DE LOS REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	17
4.4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DE LA EMPRESA	18
V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES	18
5.1. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD	18
5.1.1. Trabajos en casa de máquina y sub-estaciones eléctricas.....	18

5.1.2.	Trabajos próximos a equipos o instalaciones eléctricas	19
5.1.3.	Trabajos en turbinas y generadores	19
5.1.4.	Trabajos en presas	19
5.1.5.	Poda de árboles	20
5.1.6.	Herramientas manuales.....	20
5.1.7.	Almacenamiento de materiales.....	20
5.1.8.	Excavaciones o aberturas de piso	21
5.1.9.	Trabajos en estaciones a gas.....	21
5.1.10.	Estrés por calor	22
5.1.11.	Estrés por frío.....	22
5.1.12.	Manipulación de productos químicos.....	22
5.1.13.	Seguridad en las áreas de almacenamiento de materiales y/o líquidos inflamables o combustibles	22
5.1.14.	Prácticas seguras con materiales peligrosos.....	23
5.1.15.	Operación de montacargas.....	23
5.1.16.	Manipulación de carga.....	24
5.2.	TRABAJOS EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS	25
5.3.	SEGURIDAD EN EL TELETRABAJO	25
5.4.	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS.....	26
5.5.	CONDICIONES AMBIENTALES EN EL LUGAR DE TRABAJO	26
5.5.1.	Ruidos y vibraciones	26
5.5.2.	De las temperaturas altas o muy bajas.....	27
5.5.3.	Radiaciones electromagnéticas	27
5.5.4.	Ventilación	27
5.5.5.	De la iluminación natural y artificial	27
5.5.6.	Radiación solar	27
VI.	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	28
VII.	PLAN DE CONTINGENCIAS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	30
VIII.	CASOS DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO, Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES	31
IX.	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	32
X.	ANEXOS	32
XI.	CONTROL DE CAMBIOS	32

INTRODUCCIÓN

- Art. 1 El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) ha sido elaborado en cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N.° 29783, así como de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-2012-TR y sus modificatorias. Asimismo, incorpora lo dispuesto en la Resolución Ministerial N.° 111-2013-MEM/DM, normas que serán aplicables en todos aquellos aspectos no previstos en el presente documento.
- Art. 2 El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, RISST) se elabora en concordancia con la normatividad vigente en la materia, y está dirigido a contribuir con el desarrollo y mantenimiento de una adecuada conciencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta las operaciones de Compañía Eléctrica El Platanal S.A. junto con sus empresas subsidiarias Termochilca S.A.C., Celepsa Renovables S.R.L. (en adelante “CELEPSA” o la “Compañía”) y el ordenamiento legal pertinente.
- Art. 3 El RISST fija las funciones y responsabilidades que, respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo, deben cumplir en forma obligatoria todos los colaboradores, incluyendo a ejecutivos, supervisores, trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y terceros, en tanto y cuanto se encuentren en las instalaciones cargo de CELEPSA.
- Art. 4 Cada colaborador de CELEPSA recibirá una copia del RISST. A partir de ese momento, será responsabilidad del colaborador cumplir estrictamente con todas las disposiciones contenidas en el documento.
- Art. 5 Con similar finalidad, copia del RISST formará parte del contrato de servicios de contratistas y proveedores.

I. RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA

CELEPSA es una compañía peruana sostenible, perteneciente al Grupo UNACEM, dedicada a la generación, comercialización y servicios de energía eléctrica, con proyección internacional. Compañía Eléctrica El Platanal S.A. tiene como empresas subsidiarias a Termochilca S.A.C., Celepsa Renovables S.R.L. y otras.

CELEPSA cuenta con las siguientes sedes:

- Central Hidroeléctrica El Platanal, ubicada en San Juanito (Zúñiga, Cañete, Lima), incluyendo el Embalse de Restitución, la Represa de Capillucas (Allauca, Yauyos, Lima) y la Represa de Paucarcocha (Tanta, Yauyos, Lima).
- Avenida República de Colombia 791, Oficinas 602 y 601-A San Isidro, Lima.
- Carlos Villarán 514, Piso 3, La Victoria, Lima.

CELEPSA realiza actividades en instalaciones de terceros. En estos centros, el personal de CELEPSA cumple tanto las normas del titular como los lineamientos internos de seguridad y salud de CELEPSA.

Termochilca S.A.C. cuenta con la Central Térmica Santo Domingo de los Olleros, ubicada en Chilca (Cañete, Lima).

Celepsa Renovables S.R.L. cuenta con la Central Hidroeléctrica Marañón, en Llata y Jacas Grande (Huamalíes, Huánuco).

- Art. 6 Mediante el presente RISST, CELEPSA establece los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo, que deberán ser cumplidos por todos los colaboradores en todas las instalaciones, con el objetivo de salvaguardar la vida, la integridad física y la salud del personal.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

2.1. OBJETIVOS

- Art. 7 El presente RISST tiene como objetivos principales:
- a) Garantizar condiciones adecuadas de seguridad que propicien la salvaguarda de la vida, la integridad física, la salud y el bienestar de los colaboradores de CELEPSA.
 - b) Promover el desarrollo de la conciencia de seguridad y salud en el trabajo, en el personal propio, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios a CELEPSA, a fin de mantener condiciones de trabajo que

favorezcan el óptimo desarrollo continuado de las operaciones de la empresa.

- c) Propiciar el constante mejoramiento en el trabajo, de las condiciones de seguridad y salud, previniendo lesiones al personal o daños a las instalaciones y al proceso productivo, en base a la oportuna identificación y eliminación de los peligros existentes.

2.2. ALCANCE

Art. 8 Las disposiciones de este RISST alcanzan a la totalidad de actividades que desarrolla CELEPSA y su cumplimiento tiene carácter de obligatorio para todo el personal, propio, contratista y eventual, que participa directamente en la realización de trabajos, así como a proveedores y visitantes.

III. LIDERAZGO Y COMPROMISO Y POLITICA DE SEGURIDAD INTEGRADA DE SISTEMAS DE GESTIÓN

3.1. LIDERAZGO Y COMPROMISO GERENCIAL

Art. 9 La Gerencia General de Celepsa se compromete a:

- a) Liderar y apoyar las actividades de la organización, encaminadas al pleno desarrollo y aplicación del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.
- b) Establecer acciones cautelares para la prevención de los accidentes de trabajo y para favorecer la seguridad integral del personal, comprometiéndose permanentemente a los trabajadores en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento y la legislación complementaria vigente.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener y conservar en todo momento ambientes de trabajo, seguros y saludables.
- d) Establecer programas claramente definidos destinados a medir el desempeño del personal con la Seguridad y Salud en el Trabajo, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e) Operar en concordancia con las buenas prácticas reconocidas de la industria, con pleno acatamiento de las leyes, reglamentos, normas y códigos vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Cautelar la exhaustiva investigación de los accidentes e incidentes de trabajo, para establecer las causas reales de los mismos, disponiendo medidas correctivas efectivas y oportunas, que eviten las recurrencias.
- g) Incentivar la permanente capacitación de los trabajadores en el desempeño seguro, saludable, compatible con el medio ambiente y productivo de sus labores.
- h) Propiciar un alto nivel de alistamiento del personal, para responder apropiadamente a los casos de emergencias.

3.2. POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

A continuación, se muestra la Política Seguridad, Salud en el trabajo, Protección ambiental y Calidad de la organización que establece los 8 compromisos de la gerencia general.

Política de Seguridad, Salud en el Trabajo, Protección Ambiental y Calidad

La Compañía Eléctrica El Platanal S.A., junto con sus empresas subsidiarias Termochilca S.A.C. (en adelante, conjuntamente denominadas “CELEPSA” o la “Compañía”), es una empresa peruana de generación, comercialización y servicios de energía eléctrica perteneciente al grupo UNACEM. Inspirada en su propósito movilizador de “transformar la energía que evoluciona el mundo hacia un futuro sostenible”, trabaja para ser el aliado de confianza en energía sostenible y un referente de crecimiento económico y humano en la región.

En tal sentido, nos comprometemos a:

Priorizar

la seguridad y salud considerando la “Vida Primero”, sobre cualquier otro aspecto de nuestra actividad empresarial; por ello, promovemos la práctica consciente de las competencias y comportamientos seguros, con liderazgo visible y el cumplimiento de los procedimientos y la regulación vigente, con base en el “yo me cuido, te cuido y juntos nos cuidamos”.

Gestionar

acciones orientadas a la protección del medio ambiente, incluyendo la prevención de la contaminación y el uso sostenible de los recursos, en los lugares donde nuestras operaciones tienen impacto.

Satisfacer

a nuestros clientes gestionando sus requerimientos de suministro eléctrico y necesidades energéticas.

Garantizar

la participación y consulta de los trabajadores y sus representantes en nuestros sistemas de gestión.

Promover

la cultura de seguridad y salud en el trabajo, eliminar los peligros y controlar los riesgos que impacten en la gestión de la empresa; así como, brindar las condiciones de trabajo seguras y saludables para prevenir las lesiones y el deterioro de la salud de nuestros colaboradores y empresas contratistas en relación con el trabajo.

Suministrar

al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) energía eléctrica en forma confiable y eficiente, según lo establecido en la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos y la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados.

Cumplir

con los requisitos legales u otros que apliquen a la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Medio Ambiente y la Calidad.

Promover


la mejora continua del desempeño de nuestros sistemas de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiental y Calidad, garantizando la integración de sus elementos con otros sistemas.

Eduardo Rivas

Eduardo Rivas Alfaro
Gerente General

Versión 3.0 | 10 de octubre del 2025

3.3. POLITICA STOP WORK

 Una empresa del Grupo UNACEM	MACROPROCESO: Gestión de seguridad y salud ocupacional	E03-PO-002
		Versión: 1.0
	POLITICA: Stop Work	Fecha: 12/12/2024
		Página: 1 de 1

La Compañía Eléctrica El Platanal S.A., junto con sus empresas subsidiarias (en adelante, conjuntamente denominadas "CELEPSA" o la "Compañía"), es una empresa perteneciente al Grupo UNACEM, dedicada a la generación y comercialización de energía limpia, así como al desarrollo de soluciones energéticas sostenibles, respaldadas por un portafolio diversificado de tecnologías. CELEPSA está constituida en Perú y tiene proyección internacional. Busca liderar una transición energética confiable y sostenible, contribuyendo activamente a un futuro carbono neutral.

En el permanente compromiso de resguardar la seguridad y salud de las personas que trabajan en nuestras instalaciones, establecemos la presente política para la paralización de los trabajos (en adelante, Stop Work), con el objetivo de fomentar un ambiente laboral seguro y saludable, priorizando la integridad de los/las trabajadores/as, propios y de terceros. Para ello, se consideran las siguientes definiciones:

1. **El Stop Work** es un derecho de los/las trabajadores/as que se puede ejercer cuando se detectan condiciones de trabajo con riesgo grave o inminente, bajo el principio de que la integridad del trabajador/a debe ser resguardada durante todo el tiempo que se encuentre en las instalaciones donde se realizan actividades por encargo de la Compañía.
2. **Un riesgo grave o inminente** es una situación o condición que puede afectar la seguridad y salud de los/las trabajadores/as frente a las que se debe actuar de manera inmediata, mediante el Stop Work, hasta que ésta sea resuelta, debido a que puede causar un accidente fatal o una lesión incapacitante.

En este sentido, estamos comprometidos con:

1. **Asegurar** que todo trabajador/a, propio, tercero o visitante se encuentre informado y facultado para el Stop Work de una actividad propia o de terceros y abandonar la zona de trabajo cuando considere que dicha actividad puede generar un riesgo grave e inminente para la salud o seguridad de éste o alguna persona.
2. **Garantizar** que, ante una situación de riesgo grave o inminente que afecte la seguridad, CELEPSA reconoce el Stop Work, como derecho de los/las trabajadores/as a paralizar o detener una actividad, si detecta que las condiciones están bajo riesgo grave o inminente y que pueden derivar o conllevar a un accidente fatal o una lesión incapacitante.

Para un riesgo de salud calificado como "grave o inminente" también se debe identificar la existencia de sustancias peligrosas y poner en conocimiento de todo el personal que su exposición a éstas puede comprometer su capacidad física, mental y vida.

3. **Comprometer** a los/las líderes a revisar y velar por la mejora continua de los procedimientos operacionales de forma permanentemente, así como los planes de emergencias, para una acción inmediata frente a cualquier evento no deseado que comprometa la seguridad y salud de las personas que realicen actividades por encargo de CELEPSA.
4. **Proteger** a los/las trabajadores/as para que, en ningún caso que esté dentro del marco de la presente política, se apliquen sanciones administrativas disciplinarias por acogerse al Stop Work frente al riesgo grave o inminente.

APROBACIONES

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
Natalie Nakamura Rivera	Jorge Arias Valencia	Eduardo Rivas Alfaro
Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional	Gerente Legal, Social y Medio Ambiente	Gerente General
17/10/2024	03/11/2024	12/12/2024

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE CELEPSA, DE LOS SUPERVISORES, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD, DE TRABAJADORES Y DE LOS CONTRATISTAS

4.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

4.1.1. CELEPSA

- Art. 10 CELEPSA proporcionará ambientes de trabajo en adecuado estado de conservación y uso, que garanticen las condiciones básicas de seguridad y salud integral del trabajador.
- Art. 11 CELEPSA en forma progresiva brindará entrenamiento e instrucción suficiente a sus trabajadores, respecto a la prevención de los peligros a las personas, propios del trabajo que realiza.
- Art. 12 CELEPSA cuidará de colocar en lugares visibles de las instalaciones, avisos, afiches y señales, para promover el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Art. 13 CELEPSA propiciará la más amplia difusión del contenido del presente Reglamento.
- Art. 14 CELEPSA proporcionará a sus trabajadores la ropa de trabajo y los equipos de protección personal de acuerdo con la labor que realizan, y teniendo en cuenta los requisitos de calidad y cantidades normadas.
- Art. 15 CELEPSA cumplirá con dotar a las máquinas, equipos e instalaciones de sus operaciones, de los resguardos y dispositivos de seguridad que eliminen o controlen de modo efectivo los peligros.
- Art. 16 CELEPSA facilitará e incentivará el cumplimiento de las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el entrenamiento del personal de las Brigadas para Emergencias.
- Art. 17 CELEPSA adoptará las medidas necesarias para que los acuerdos y recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se cumplan y/o se ejecuten oportunamente y en su integridad.
- Art. 18 CELEPSA cumplirá con comunicar a las entidades correspondientes, las lesiones de trabajo y las enfermedades ocupacionales de su personal, derivadas de accidentes y/o exposiciones inapropiadas, así como de otras emergencias o contingencias, de acuerdo con el marco legal vigente.
- Art. 19 CELEPSA se compromete a:
- Asegurar que el equipo de Seguridad y Salud Ocupacional de la Empresa esté compuesto por profesionales calificados.
 - Dotar de las facilidades y recursos necesarios a dicho personal, para que desarrolle y cumpla integralmente sus funciones.
 - Consultar siempre al Gerente, Jefe o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre toda materia relacionada con la seguridad y salud en el trabajo de las instalaciones y operaciones de la empresa, convalidando la aplicación y/o cumplimiento de sus indicaciones.
 - Garantizar el cumplimiento de las normas internas y normas nacionales en materia de Seguridad y Salud Ocupacional que aplique.

4.1.2. Gerente de seguridad y salud ocupacional

- Art. 20 Son atribuciones y responsabilidades del Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional de CELEPSA:
- Liderar y monitorear la implantación y aplicación en las operaciones e instalaciones de la Central, de los manuales, planes, procedimientos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la Empresa.
 - Promover y apoyar el desarrollo y cumplimiento de las políticas, planes, programas y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, en las actividades operativas y administrativas de la Central Hidroeléctrica y Térmica.
 - Administrar y asegurar los recursos necesarios para el logro de los objetivos y metas del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de CELEPSA.
 - Gestionar las inspecciones y auditorías para evaluar el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, proponiendo iniciativas para corregir los desvíos y mejorar la gestión de riesgos de las operaciones.
 - Mantenerse en conocimiento de los resultados de las inspecciones y auditorías, internas y externas, de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se lleven a cabo en las operaciones de CELEPSA. Liderar y hacer seguimiento de las medidas correctivas y de mejora recomendadas.

4.1.3. Gerente de operaciones

Art. 21 Son atribuciones y responsabilidades del Gerente de Operaciones:

- a. Definir y garantizar la estrategia operativa segura en todas las instalaciones, alineada con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- b. Asegurar la integración de la seguridad en la planificación operativa, incluyendo mantenimientos y maniobras críticas.
- c. Supervisar el cumplimiento de los objetivos del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas operativas, asignando recursos y personal necesarios.
- d. Monitorear indicadores de desempeño en seguridad operacional, proponiendo acciones correctivas y preventivas para la mejora continua.
- e. Coordinar con la Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional la implementación de medidas preventivas y correctivas derivadas de auditorías, inspecciones y fiscalizaciones.
- f. Liderar la cultura de seguridad en operaciones, promoviendo la participación del personal en campañas, capacitaciones y programas del SGSST.
- g. Validar y aprobar procedimientos operativos críticos, asegurando que contemplen controles de riesgos y estándares de seguridad.
- h. Garantizar la disponibilidad y uso adecuado de equipos, herramientas y EPP en todas las actividades operativas.
- i. Efectuar inspecciones de las áreas de trabajo, de las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas. La inspección se registrará en los formatos establecidos debiendo especificar las acciones correctivas.

4.1.4. Otras gerencias

Art. 22 Son atribuciones y responsabilidades de otras Gerencias de CELEPSA:

- a. Liderar y monitorear la implementación y aplicación en las áreas bajo su responsabilidad de los manuales, planes, procedimientos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la Empresa.
- b. Promover y apoyar el desarrollo y cumplimiento de las políticas, planes, programas, y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa, en las actividades del área de su responsabilidad.
- c. Administrar y asegurar los recursos necesarios para el logro de los objetivos y metas del Programa Anual de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Mantenerse en conocimiento de los resultados de las inspecciones y auditorías, internas y externas, de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se lleven a cabo en CELEPSA.
- e. Liderar y hacer seguimiento de las medidas correctivas y de mejora recomendadas de las áreas bajo su responsabilidad.
- f. Liderar y monitorear la implantación y aplicación, de los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la Empresa.

4.1.5. Subgerencia de operaciones/ subgerencia de mantenimiento

Art. 23 Son atribuciones y responsabilidades de los sub gerentes de operaciones y mantenimiento:

- a. Supervisar que el personal a su cargo y de las empresas contratistas cumplan con aplicar en todo momento las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de prevención y control de riesgos de CELEPSA, garantizando el desarrollo seguro de las labores asignadas.
- b. Asegurar la correcta aplicación de los planes, programas procedimientos y estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de prevenir incidentes o accidentes en las tareas de operación y mantenimiento de la Planta.
- c. Participar activamente en los procesos de identificación de peligros y evaluación de riesgos y otros, para conseguir el desarrollo seguro de las labores operacionales y de mantenimiento asignadas.
- d. Participar y asegurar el desarrollo de los Programas de Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo en las operaciones de CELEPSA.
- e. Coordinar y/o disponer las sesiones de capacitación y otras asignaciones indicadas en el Programa Anual de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo del personal a cargo.
- f. Representar a la empresa en las inspecciones y fiscalizaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se lleven a cabo en las operaciones de CELEPSA por entes fiscalizadores y autoridades competentes.
- g. Planificar y/o coordinar de manera anticipada con la Gerencia de Seguridad, Salud Ocupacional, cualquier

aspecto o necesidad para la ejecución segura de las actividades en las operaciones de CELEPSA.

- h. Efectuar inspecciones de las áreas de trabajo, de las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas. La inspección se registrará en los formatos establecidos debiendo especificar las acciones correctivas.

4.1.6. Otras subgerencias y jefaturas de área

Art. 24 Son atribuciones y responsabilidades de las Subgerencias y de otras Jefaturas de CELEPSA:

- a. Planificar y/o coordinar de manera anticipada con la Gerencia de Seguridad, Salud Ocupacional y Protección Ambiental de CELEPSA cualquier aspecto o necesidad para la ejecución segura de las actividades bajo su responsabilidad.
- b. Asegurar la correcta aplicación de los procedimientos y prácticas de trabajo, los estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de que toda labor se desarrolle de manera segura y así prevenir incidentes o accidentes en las actividades bajo su responsabilidad.
- c. Participar activamente en los procesos de identificación de peligros y evaluación de riesgos y otros, establecidos para conseguir el desarrollo seguro de las labores bajo su responsabilidad.
- d. Participar en las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo en el ámbito de su responsabilidad.
- e. Supervisar que sus equipos cuenten con los entrenamientos y/o capacitaciones requeridas según sus labores.
- f. Velar por el orden y limpieza, y la preservación del medio ambiente en las áreas de trabajo asignadas.
- g. Las jefaturas son responsables de autorizar los permisos de trabajo en las áreas operativas y de soporte bajo su responsabilidad, garantizando que dichos permisos cumplan con los procedimientos, estándares y controles de seguridad establecidos en el presente documento.
- h. Efectuar inspecciones de las áreas de trabajo, de las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas. La inspección se registrará en los formatos establecidos debiendo especificar las acciones correctivas.

4.1.7. Trabajadores

Art. 25 En principio, todo trabajador de CELEPSA tiene los derechos y obligaciones siguientes:

- a. El derecho a la información, a la consulta, a la participación, a la formación en materia preventiva, a la paralización de sus actividades en caso de riesgo inminente, y a la vigilancia de su estado de salud.
- b. La obligación de cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
- c. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de seguridad impartidas por la empresa.
- d. Participar en las acciones de identificación de peligros y el análisis de riesgos de las actividades a su cargo, disponiendo la aplicación de los procedimientos de prevención y control correspondientes.
- e. Participar activamente en la capacitación y difusión de las normas, planes y procedimientos de seguridad de la empresa.
- f. Elegir libremente a su representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que no ocupe un cargo de dirección o de confianza.
- g. Utilizar adecuada y responsablemente los instrumentos, materiales o herramientas, así como la ropa de trabajo y los equipos de protección individual o colectiva que la empresa le proporciona.
- h. No operar, maniobrar, poner en funcionamiento o sacar de operación ninguna máquina o equipo, sin autorización expresa o escrita de su jefatura.
- i. Reportar prontamente a su jefe inmediato las condiciones y actos subestándares que observe en el desarrollo de sus actividades.
- j. Reportar de inmediato y colaborar plenamente en la investigación de los accidentes e incidentes laborales, en el ámbito de trabajo correspondiente.
- k. Someterse a los exámenes médicos a que esté obligado de forma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- l. Concurrir obligatoriamente a la capacitación y/o entrenamiento sobre Seguridad y Salud en el Trabajo. Estas capacitaciones y/o entrenamientos se imparten dentro de la jornada de trabajo.
- m. Para las labores de mujeres gestantes o en periodo de lactancia se dispone lo siguiente:
- n. Las trabajadoras mujeres en período de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan afectar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, productos de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.
- o. Las trabajadoras deberán comunicar a su jefe inmediato o quien haga de este; y este a su vez al área correspondiente sobre su estado, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno

- de los casos.
- p. Dichas trabajadoras deben informar de la evolución y recomendaciones que se deriven de sus exámenes médicos rutinarios o no rutinarios.
 - q. Están prohibidas de cargar pesos excesivos (mayor a 3Kg) o lo que prescriba su médico.
 - r. Estas trabajadoras no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.
 - s. Aplicar la Política Stop the Work para detener cualquier condición de trabajo que represente un riesgo grave o inminente.
 - t. Todo trabajador tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores de trabajo (entidad pública), aun sin la presencia del empleador.
- Art. 26 Todo trabajador nuevo, antes de ingresar a laborar debe recibir la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo, de no menos de 02 horas de duración, para familiarizarse con los requerimientos de la empresa, conocer los riesgos que involucra su trabajo, y las medidas de prevención que debe adoptar.
- Art. 27 El personal, sin excepción alguna, está obligado a acatar las reglas generales de conducta siguientes:
- a. Presentarse al lugar de trabajo en adecuado estado de salud y descanso. El personal que se encuentre enfermo o en estado psicossomático alterado, tal como fatiga, sueño por descanso insuficiente y cualquier otra anomalía que conlleve al riesgo de accidentarse, deberá consultarlo en forma directa con su jefe inmediato.
 - b. Presentarse en completo estado ecuaníme. CELEPSA no permitirá el ingreso al trabajo de personal con signos de ebriedad o bajo los efectos de algún tipo de droga. Los infractores serán conducidos a área de sanidad de la dependencia policial competente del sector para el correspondiente examen toxicológico y/o de alcoholemia.
 - c. No portar ningún tipo de arma blanca o de fuego.
- Art. 28 Antes de iniciar cualquier tarea:
- a. El personal debe cerciorarse de que su labor no implique peligro o posibilidad de accidente, estableciendo para ello los controles necesarios.
 - b. Es responsabilidad del trabajador revisar que sus herramientas y equipos, incluyendo los de protección personal, sean adecuadas para la tarea a desarrollar y que estén en buenas condiciones.
 - c. En caso de desconocimiento o duda, el trabajador debe solicitar a su supervisor inmediato, la información o aclaración del caso.
- Art. 29 Está prohibido fumar dentro de cualquiera de las instalaciones de CELEPSA.
- Art. 30 Es obligación del personal, usar correcta y responsablemente las máquinas, aparatos y equipos con los que desarrolla su actividad, incluyendo el uso correcto de las unidades de transporte y otros medios que proporciona la empresa.
- Art. 31 El personal debe participar activa y responsablemente en la difusión de los planes, programas y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- Art. 32 Prestar atención especial al personal nuevo que ingresa. Puede requerir orientación o ayuda para el desarrollo seguro de sus tareas.
- Art. 33 Cumplir estrictamente con los procedimientos, prácticas de trabajo y estándares de seguridad establecidos para la ejecución segura de su actividad.
- Art. 34 Realizar inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que les son encomendadas.
- Art. 35 Obedecer en toda circunstancia, las señales, avisos y letreros de seguridad, así como respetar las barreras, encintados y enmallados fijados en las instalaciones.
- Art. 36 En toda actividad o trabajo con riesgo se prohíbe el uso de joyas, anillos, pendientes, brazaletes, collares, corbata, bufandas u otros ornamentos que pudieran engancharse en algún objeto, o crear peligros en cercanías de equipos en movimiento o eléctricamente energizados.
- Art. 37 Conservar en todo momento, el lugar de trabajo limpio y ordenado. Ningún trabajo se considera bien hecho o terminado, si no se ha limpiado y ordenado el área de trabajo.
- Art. 38 No usar oxígeno o aire comprimido para la limpieza del cuerpo, de la ropa o de las superficies de trabajo.

- Art. 39 Usar y mantener adecuadamente los dispositivos de protección primaria como resguardos, equipos de seguridad y demás medios suministrados para su protección.
- Art. 40 Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará o destruirá los dispositivos de seguridad u aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará sin consentimiento previo, los métodos o procedimientos de trabajo y de seguridad adoptados para garantizar la operación segura de la maquinaria, equipos e instalaciones.
- Art. 41 Corregir prontamente cualquier situación de peligro que observe (condición, acto o práctica insegura), si es que está en capacidad de hacerlo. Caso contrario, reportarla rápidamente a su nivel inmediato superior o al responsable de Seguridad de la instalación.
- Art. 42 Participar continuamente en las actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como la identificación de peligros, la investigación de accidentes e incidentes laborales, la asistencia a las charlas y cursos de capacitación o entrenamiento, la integración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el desarrollo de concursos, el aporte de ideas y sugerencias, entre otros.
- Art. 43 Reportar de inmediato a su nivel superior o al responsable de Seguridad del área, la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo, proporcionando así mismo toda la información que le sea requerida.
- Art. 44 En las áreas de operación o trabajo, está prohibido correr, jugar, hacer bromas pesadas y cualquier otra actividad ajena a las labores, que pueda dar lugar a distracción del resto del personal y consecuentemente ocasionar accidentes.
- Art. 45 Está prohibido originar pleitos, usar lenguaje ofensivo y soez, jugar de manera agresiva, crear desorden o confusión.
- Art. 46 No está permitida la ingesta de bebidas alcohólicas o drogas, dormirse en el trabajo, consumir alimentos en las áreas operativas industriales.
- Art. 47 De producirse casos de violencia en las labores, el personal afectado deberá seguir el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa.
- Art. 48 No están permitidas en el trabajo actividades tales como uso de reproductores de audio, video u otros dispositivos o actividades de distracción que generen desconcentración en la ejecución de una labor o tarea asignada.
- Art. 49 Está prohibido ingresar a lugares de trabajo peligroso, sin la debida autorización o permiso. En el caso de áreas energizadas, debe respetarse en toda circunstancia las distancias de seguridad y de espacio de trabajo.

4.2. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

4.2.1. Del Comité Ejecutivo

- Art. 50 El Comité de Ejecutivo de CELEPSA estará integrado por ejecutivos representantes del más alto nivel de la organización y será presidido por el Gerente General.
- Art. 51 Serán funciones del Comité Ejecutivo:
- Establecer los lineamientos para el desarrollo de una cultura corporativa que incorpore decididamente como parte inherente de las actividades de la empresa, los principios de prevención y protección en los aspectos de seguridad y salud.
 - Revisar y aprobar políticas y documentos relacionados con las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Fomentar el cumplimiento del presente reglamento, de los planes, procedimientos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás regulaciones nacionales en vigencia.
 - Gestionar los recursos necesarios para desarrollar actividades de motivación que promuevan la participación de los trabajadores en los asuntos de seguridad y salud ocupacional, tales como concursos y premiaciones, entrenamientos, simulacros, etc.
 - Efectuar la revisión anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa y de los indicadores estadísticos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa. Recomendar correcciones o mejoras.

4.2.2. Del Comité de seguridad y salud en el trabajo, subcomités de SST y supervisor de SST

Para más detalles, consulte el procedimiento E03-PC-010 Constitución y Gestión del Comité, Subcomité y Supervisor de SST.

Art. 52 El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará integrado por los representantes de los trabajadores y por los representantes de la empresa manteniendo en todo instante el carácter paritario del Comité. El mandato de los representantes de los trabajadores es de 02 años. Se tiene un comité por cada razón social: Compañía Eléctrica el Platanal S.A. y Termochilca S.A.C.

Adicionalmente, la razón social Compañía Eléctrica el Platanal S.A. en cada sede (Lima, San Juanito y Capillucas) contarán con sub comités de seguridad y salud en el trabajo o supervisor de seguridad en el trabajo, según corresponda, por la cantidad de trabajadores asignados en cada sede.

Art. 53 El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo reportará trimestralmente a la Gerencia General, dando cuenta de los resultados de sus gestiones y actividades por intermedio del presidente del Comité de SST.

Art. 54 El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las funciones principales siguientes:

- a. Aprobar el RISST.
- b. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales y mapas de riesgo.
- d. Aprobar el programa anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- e. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- f. Apoyar en la identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- g. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionados con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el RISST.
- h. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- i. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- j. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- k. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición.
- l. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- m. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por el área de SSO.
- n. Colaborar con el servicio médico de CELEPSA.
- o. Los integrantes participarán en la investigación de incidentes de trabajo, lesiones y enfermedades ocupacionales.

- p. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para evaluar el avance del Programa Anual de SSO y en forma extraordinaria para analizar los accidentes que revistan gravedad. O cuando las circunstancias lo exijan.
- q. Podrá emitir opinión sobre eventuales incumplimientos del RISST.
- r. Proponer reconocimientos sobre el desempeño destacable del personal por sus acciones o aportes en favor de la prevención.
- s. Comprobar la vigencia y actualización del Plan de Contingencia.
- t. Promover y vigilar que se establezca atención de primeros auxilios y de emergencia para el personal trabajador, cuando sea requerido.
- u. Conocer la información relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio y/o acciones de seguridad y salud en el trabajo.
- v. Llevar un libro de actas para el control del cumplimiento de los acuerdos.
- w. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - x.1. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - X.2. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días ocurrido.
 - x. 3 Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - x.4. Las actividades trimestrales del comité de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 55 Se considerará todo acto de hostilidad a toda acción que, careciendo de causa objetiva o razonable, impide u obstaculice de cualquier forma en el desarrollo de las funciones que corresponden a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.2.3. De los Comités de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas

Art. 56 Cada empresa contratista que cuente con 20 o más trabajadores deberá conformar su respectivo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de la Ley 29783 y el D.S. 005-2012-TR.

4.2.4. Del supervisor de seguridad y salud en el trabajo de las empresas de los contratistas

Art. 57 Para las empresas contratistas que cuenten con menos de 20 trabajadores, se deberá nombrar a un trabajador de planilla, como el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, dotándole de las prerrogativas del caso.

Art. 58 El trabajador designado para este cargo deberá ser capacitado integralmente para poder cumplir acertadamente con sus funciones, las que a su nivel serán similares a las de los Comités o Subcomités.

4.2.5. Del jefe de seguridad y salud en el trabajo

- Art. 59 Son funciones y responsabilidades del Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional de Centrales Hidro y Eólicas
- a. Planificar, organizar y supervisar el trabajo de los supervisores de Seguridad, Salud Ocupacional garantizando la continuidad de las operaciones.
 - b. Elaborar el Plan Anual de Seguridad y Plan de Salud Ocupacional y velar por el cumplimiento, de acuerdo con las normas legales vigentes y asegurando la mayor participación de las áreas operativas.
 - c. Implementar, supervisar, controlar y evaluar las acciones dispuestas en el Programa Vida Primero y por las normas legales y normatividad vigente aplicables a nuestras operaciones en seguridad y salud Ocupacional.
 - d. Evaluar, analizar y emitir informes situacionales respecto a la gestión de Seguridad, así como la exposición

- a riesgos laborales en nuestras instalaciones.
- e. Elaborar y consolidar los planes y procedimientos operativos de Seguridad y Salud Ocupacional en coordinación con el área operativa.
- f. Elaborar el informe anual del performance en Seguridad y Salud en el trabajo de todas nuestras operaciones para medir la evolución y proyección de la gestión.
- g. Desarrollar inspecciones y/o auditorías programadas en todas las operaciones de la compañía y asegurar el levantamiento de las observaciones según criticidad.
- h. Elaborar reportes y registros de los desvíos y no conformidades identificadas, de aquellas actividades contempladas y que son requisitos en los Planes y Programas de Seguridad a requerimiento de la Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- i. Participar en los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional y hacer seguimiento a los acuerdos y/o compromisos.
- j. Asesorar en las investigaciones de accidentes e incidentes y liderar la elaboración de los reportes respectivos.
- k. Participar de la implementación del Sistema integrado de Gestión de SST y seguimiento de su cumplimiento.
- l. Gestionar el presupuesto asignado a su jefatura.
- m. Ser responsable por la integridad y bienestar del personal que tenga actualmente bajo su cargo o en caso lo tuviese en un futuro, demostrando altos niveles de exigencia y sentido de urgencia en el cumplimiento de los estándares y normativas en Seguridad y Salud Ocupacional. Promover e incentivar conductas en línea con nuestro valor de Seguridad y Salud, asegurando el cumplimiento de lo establecido en el anexo 1 - Cláusula de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Anexo A - Recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo para la modalidad de Teletrabajo según corresponda.

Son funciones y responsabilidades del Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional de Centrales Térmicas, Solares y Proyectos:

- a. Planificar, organizar y supervisar el trabajo de los supervisores de Seguridad, Salud Ocupacional garantizando la continuidad de las operaciones y proyectos.
- b. Elaborar el Plan Anual de Seguridad y Plan de Salud Ocupacional y velar por el cumplimiento, de acuerdo con las normas legales vigentes y asegurando la mayor participación de las áreas operativas.
- c. Implementar, supervisar, controlar y evaluar las acciones dispuestas en el Programa Vida Primero y por las normas legales y normatividad vigente aplicables a nuestras operaciones en seguridad y salud Ocupacional.
- d. Evaluar, analizar y emitir informes situacionales respecto a la gestión de Seguridad, así como la exposición a riesgos laborales en nuestras instalaciones.
- e. Elaborar y consolidar los planes y procedimientos operativos de Seguridad y Salud Ocupacional en coordinación con el área operativa.
- f. Elaborar el informe anual del performance en Seguridad y Salud en el trabajo de todas nuestras operaciones para medir la evolución y proyección de la gestión.
- g. Desarrollar inspecciones y/o auditorías programadas en todas las operaciones de la compañía y asegurar el levantamiento de las observaciones según criticidad.
- h. Elaborar reportes y registros de los desvíos y no conformidades identificadas, de aquellas actividades contempladas y que son requisitos en los Planes y Programas de Seguridad a requerimiento de la Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional
- i. Participar en los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional y hacer seguimiento a los acuerdos y/o compromisos.
- j. Asesorar en las investigaciones de accidentes e incidentes y liderar la elaboración de los reportes respectivos.

- k. Participar de la implementación del Sistema integrado de Gestión de SST y seguimiento de su cumplimiento.
- l. Gestionar el presupuesto asignado a su jefatura.
- n. Ser responsable por la integridad y bienestar del personal que tenga actualmente bajo su cargo o en caso lo tuviese en un futuro, demostrando altos niveles de exigencia y sentido de urgencia en el cumplimiento de los estándares y normativas en Seguridad y Salud Ocupacional. Promover e incentivar conductas en línea con nuestro valor de Seguridad y Salud, asegurando el cumplimiento de lo establecido en el anexo 1 - Cláusula de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Anexo A - Recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo para la modalidad de Teletrabajo según corresponda.

4.2.6. Del supervisor de seguridad y salud ocupacional

Art. 60 Son funciones y responsabilidades del Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional:

- a. Supervisar el correcto desempeño y cumplimiento de actividades del personal que brinda el servicio de salud ocupacional.
- b. Hacer seguimiento al cumplimiento del plan y programas de seguridad y salud ocupacional de contratistas y subcontratistas promoviendo de manera positiva su inmersión a la cultura de seguridad y salud de la empresa.
- c. Promover la participación de los trabajadores, propios y terceros, en la implementación y mejora continua del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.
- d. Asegurar que el personal propio y tercero, cuente con las competencias de seguridad y salud ocupacional necesarias como requisito indispensable para realizar una actividad.
- e. Proponer medidas de seguridad según la jerarquía de control de riesgos para una gestión efectiva del riesgo y garantizar la seguridad y salud de las personas.
- f. Ejecutar y hacer seguimiento de las actividades requeridas para el cumplimiento de la normatividad legal en materia de seguridad y salud ocupacional.
- g. Vigilar y brindar soporte para el cumplimiento del proceso de reporte, investigación y toma de acciones para gestionar los incidentes, accidentes y/o enfermedades ocupacionales.
- h. Brindar asesoramiento y soporte en seguridad y salud ocupacional a todas las áreas involucradas en la operación y mantenimiento de centrales hidro y eólicas.
- i. Mantener y conservar información documentada como evidencia de la gestión en seguridad y salud ocupacional.
- j. Realizar y coordinar la ejecución de la verificación del cumplimiento de los procedimientos, instructivos establecidos; así como el desarrollo de auditorías internas y externas en materia de seguridad y salud ocupacional.
- k. Ser responsable por la integridad y bienestar del personal que tenga actualmente bajo su cargo o en caso lo tuviese en un futuro, demostrando altos niveles de exigencia y sentido de urgencia en el cumplimiento de los estándares y normativas en Seguridad y Salud Ocupacional. Promover e incentivar conductas en línea con nuestro valor de Seguridad y Salud, asegurando el cumplimiento de lo establecido en el anexo 1 - Cláusula de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Anexo A - Recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo para la modalidad de Teletrabajo según corresponda.

4.2.7. Del médico ocupacional (servicio)

Art. 61 Son funciones del médico ocupacional (servicio):

- a) Dirigir técnicamente el servicio y coordinar con el área de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO), Talento Humano (TH) y Bienestar.

- b) Diseñar, actualizar e implementar los Protocolos de EMO y las guías de diagnóstico conforme a la R.M. N.º 312-2011/MINSA, adaptados a los perfiles de puesto de trabajadores y contratistas.
- c) Programar y supervisar los EMO de ingreso, periódicos, por cambio de puesto/ocupación, por reincorporación/retorno y de retiro; emitir y revisar CAMO; gestionar contrarreferencias y trazabilidad de todos los trabajadores de CELEPSA.
- d) Planificar y supervisar la vigilancia médica específica según grupo de exposición (ruido, químicos, trabajo en altura, espacios confinados, ergonomía, estrés térmico, vibración, etc.), integrando resultados de monitoreos ocupacionales y actualizar el IPERC en los aspectos que corresponda; revisar los informes de monitoreos ocupacionales y proponer acciones de mejora.
- e) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Salud Ocupacional (PASO), con metas, cronograma y responsables; incluir capacitaciones, campañas de salud, vacunación ocupacional y planes de nutrición.
- f) Participar como invitado en el Comité de SST para reportar el cumplimiento de programas de vigilancia y asistencia, y proponer medidas preventivas y correctivas.
- g) Auditar clínicas de salud ocupacional homologadas por CELEPSA para verificar cumplimiento de protocolos, custodia de historias clínicas ocupacionales y plazos de entrega.
- h) Actualizar los Procedimientos Operativos Estandarizados (POE) y el Manual de atención de emergencias (trauma, incidentes químicos, intoxicaciones, golpe de calor, COVID-19, entre otros).
- i) Capacitar al personal del servicio y a brigadistas en primeros auxilios, RCP/DEA, manejo de trauma y temas de salud ocupacional.
- j) Consolidar y remitir informes mensuales y trimestrales; elaborar el informe anual de salud ocupacional y coordinar, cuando corresponda, reportes a DIRESA/DIRIS.
- k) Supervisar el servicio de elaboración de menú con los concesionarios de alimentación y el servicio de bienestar nutricional generando reportes mensuales de cumplimiento u oportunidades de mejora.
- l) Revisar y dar seguimiento a la matriz de requisitos legales asociadas a salud ocupacional, emitiendo evidencias e informes trimestrales.
- m) Realizar el seguimiento hasta el alta definitiva de los trabajadores que hayan sufrido alguna lesión o que por motivos no laborales se encuentren con descanso médico, incluye personal contratista.
- n) Realizar seguimiento a las gestantes de acuerdo al DS-009-2004-TR.
- o) Seguimiento preventivo a trabajadores con enfermedades crónicas.
- p) Desarrollar y proponer un programa de salud mental de acuerdo con la Ley de Salud Mental N° 30947.
- q) Remitir un informe anual por escrito de los resultados obtenidos en la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores a la Autoridad en Salud de su jurisdicción, a las Direcciones, Regionales de Salud, las Direcciones de Salud o la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA).
- r) Mantener actualizado el Registro de enfermedades ocupacionales de acuerdo con el RM050-2013-TR.
- s) Otras funciones relacionadas a la salud ocupacional

PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Art. 62 Los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán ser previamente dados a conocer al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de CELEPSA.
- Art. 63 Los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo de CELEPSA, cubrirán cuando menos los aspectos siguientes:
 - a. Plan mensual de inspecciones y observaciones planeadas a efectuarse sobre seguridad y salud.
 - b. Plan de capacitación en normas de seguridad y salud, entrenamiento para los trabajadores incluyendo contratistas.
 - c. Programa de entrenamiento de brigadas de emergencia y de simulacros de situaciones consideradas en el plan de contingencias.

- d. Procesos de identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- e. Actividades para la difusión y aplicación de procedimientos de trabajo y estándares de Seguridad y Salud Ocupacional.
- f. Actividades de prevención de incidentes, accidentes o exposiciones ocupacionales inapropiadas.
- g. Prácticas de orden y limpieza.

MAPA DE RIESGOS

- Art. 64 CELEPSA cumplirá con elaborar y tener a disposición los mapas de riesgos de las operaciones e instalaciones de la Central Hidroeléctrica, Central térmica y oficinas
- Art. 65 El Área de SSO de CELEPSA, en coordinación con las sub gerencias de operaciones y mantenimiento, elaborará los mapas de riesgos de la Central señalando los puntos sensibles y críticos de cada instalación u operación. Los mapas se mantendrán en lugares visibles para conocimiento de todo el personal.
- Art. 66 Los colaboradores son responsables de tomar conocimiento y ceñirse al estricto cumplimiento del contenido de los mapas de riesgos de sus respectivas áreas de trabajo.

4.3. IMPLEMENTACIÓN DE LOS REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- Art. 67 La Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional conservará al día los registros y la documentación pertinente.
- Art. 68 Mantendrá asimismo registros mensuales actualizados de los indicadores de accidentalidad y otros establecidos y comunicará sus recomendaciones a las Gerencias y Jefaturas de Área para que evalúen y determinen su aplicación.
- Art. 69 Se mantienen e implementan registros y documentación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST), asegurando que se mantengan actualizados y a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad, siendo éstos:

A) Documentos:

- La Política de Seguridad y Salud Ocupacional.
- El RISST.
- El Estudio de Riesgos
- La Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y sus medidas de control.
- El Mapa de Riesgos.
- La Política de Teletrabajo
- El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El Cronograma Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B) Registros:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes.
- Inducción, capacitación, entrenamiento de Seguridad y Salud en el Trabajo, y simulacros de emergencia.
- Exámenes médicos periódicos.
- Reuniones del Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Inspecciones y auditorías de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Monitoreo de higiene ocupacional (agentes físicos, químicos, biológicos, factores ergonómicos y psicosocial)
- Reportes e investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo.
- Informes de cierre de proyectos.
- Informes trimestrales de estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Equipos de seguridad o emergencia.
- Identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control (IPER), el cual deberá ser exhibida en un lugar visible de la empresa.

4.4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DE LA EMPRESA

Art. 70 Todo personal contratista que ingrese a las instalaciones de Celepsa deberá contar con la habilitación en Selería, además de gestionar su ingreso según la ubicación:

- CHEP: El ingreso requiere autorización del área de Operaciones.
- Santo Domingo de los Olleros: El ingreso es coordinado por O&M sea la necesidad, con conocimiento del área Patrimonial.
- Lima (San Isidro y Villarán): El ingreso es gestionado por el área Patrimonial, con conocimiento de Servicios Generales (SSGG). Para reuniones administrativas, no se requiere habilitación en Selería.

Art. 71 Las empresas contratistas o subcontratistas que presten servicios a Celepsa deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Estándar de Gestión de contratistas.

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

5.1. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. 72 CELEPSA mantendrá a disposición los procedimientos de trabajo y estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo de carácter específico, requeridos para el correcto desarrollo de sus actividades de operación y mantenimiento de las instalaciones industriales.

Art. 73 Celepsa pone a disposición estándares que abordan sus trabajos críticos. Para mayor detalle sobre los requisitos y controles aplicables, se deberá revisar cada documento normativo:

- a. E03-ES-001 Estándar trabajos en altura
- b. E03-ES-002 Estándar trabajos en caliente
- c. E03-ES-003 Estándar trabajos en espacio confinado
- d. E03-ES-007 Estándar izaje mecánico de cargas
- e. E03-ES-009 Estándar aislamiento de energía

Art. 74 Celepsa además pone a disposición estándares que abordan otros trabajos. Para mayor detalle sobre los requisitos y controles aplicables, se deberá revisar cada documento normativo:

- a. E03-ES-004 Equipos de protección personal
- b. E03-ES-005 Gestión de seguridad de contratistas
- c. E03-RE-002 Reglamento interno de tránsito (RITRA)

5.1.1. Trabajos en casa de máquina y sub-estaciones eléctricas

Art. 75 Las maniobras de operación y las labores de mantenimiento en Casa de Máquinas y Sub-Estaciones Eléctricas requerirán forzosamente del procedimiento de trabajo y del estándar de seguridad y salud en el trabajo que corresponda en el sitio de trabajo, que incluya como mínimo el permiso de trabajo aprobado por el nivel respectivo, la secuencia de maniobra, el cumplimiento de los sistemas de bloqueo, el aislamiento y señalización, y otros requerimientos aplicables al caso.

- Art. 76 El personal que va a efectuar cualquier actividad en Casa de Máquinas o en una Sub-Estación Eléctrica deberá utilizar en todo momento el equipo de protección personal completo y otros implementos de seguridad requeridos para la labor a realizar.
- Art. 77 Ningún guante de clase 1, 2, 3 y 4, incluso los que están almacenados, debe en principio ser utilizado si no se le ha verificado mediante pruebas dieléctricas en un lapso inferior o igual a seis meses. No obstante, para los guantes de clase 00 y 0 se considerará suficiente una verificación de las fugas de aire y una inspección ocular. Los trabajadores no electricistas (pintores, albañiles, personal de limpieza y otros), que requieran ingresar a Casa de Máquinas o a la Sub-Estación Eléctrica para efectuar trabajos, deberán cumplir previamente con los requisitos obligatorios solicitados por el área de SSO antes de su ingreso.

5.1.2. Trabajos próximos a equipos o instalaciones eléctricas

- Art. 78 Para poder efectuar trabajos no eléctricos en las proximidades de equipos o instalaciones eléctricas a las que no sea posible suprimirles la tensión, será requisito obligatorio cumplir con los pasos previos siguientes:
- Delimitar y aislar completamente la zona de trabajo, señalizándola adecuadamente.
 - Cubrir por completo con aislamiento provisional las líneas conductoras descubiertas o insuficientemente aisladas, o las partes activas del equipo o instalación con tensión, utilizando pantallas rígidas, mantas, fundas, o capuchones adecuadamente asegurados, y de capacidad aislante acorde con la tensión nominal del equipo o instalación.
 - De no ser posible implementar completamente lo anterior, se cumplirá estrictamente con mantener las distancias mínimas de seguridad establecidas en el Código Nacional de Electricidad.

5.1.3. Trabajos en turbinas y generadores

- Art. 79 La realización de todo trabajo en el recinto o compartimento de turbinas y generadores de la Central, que conlleve el uso de sustancias químicas inflamables y/o combustibles requerirá la realización de pruebas de explosividad.
- Art. 80 Identificada la presencia de gases o vapores inflamables se deberá purgar y/o ventilar previamente el recinto, luego se verificará con el detector de gases, con calibración vigente, la ausencia de mezclas explosivas y/o inflamables antes del inicio de cualquier actividad.
- Art. 81 Esta terminantemente prohibido producir cualquier foco de ignición en lugares con riesgo de incendio o explosión.
- Art. 82 El Sub gerente de Operaciones en coordinación con el personal de Seguridad, Salud en el Trabajo, deberá llevar a cabo prácticas pre – planeadas contra incendio y simulacros, a fin de estar preparados para responder de modo eficaz a la ocurrencia de un incendio.
- Art. 83 Cuando por razones de inspección y/o de mantenimiento se requiera ingresar a las áreas de turbinas y/o generadores, se recomienda cumplir con lo siguiente:
- Llevar un registro de las herramientas, equipos y materiales que ingresarán a la zona de trabajo, de manera que al retorno se pueda verificar su correspondiente egreso y se evite la posibilidad de olvidarlas al interior de las instalaciones.
 - Cuidar de no introducir piedrecillas u otros materiales particulados adheridos al calzado de seguridad, que puedan representar riesgos potenciales cuando las máquinas sean puestas en servicio.

5.1.4. Trabajos en presas

- Art. 84 Los trabajos en proximidades de compuertas, válvulas, bocatomas, embalses, túneles u otros emplazamientos donde los peligros estén asociados a cambios repentinos en los niveles de flujo de agua, deberán ser comunicados prontamente por el operador de la presa para iniciar la evacuación segura.
- Art. 85 Para la extracción o remoción segura de materiales que obstruyen la libre circulación del agua en las

bocatomas, se utilizarán equipos montados para este fin. De no ser así, se ejecutará tomando todas las precauciones del caso, incluyendo el obligado uso de equipos de protección y de salvataje, como arneses de seguridad completos enganchados a líneas de vida bien ancladas, chalecos flotadores y otros. En todo caso el trabajador que ejecuta esta labor deberá contar siempre con el apoyo y vigilancia de otra persona.

- Art. 86 En las zonas de embalses no están permitidas efectuar actividades de natación, pesca o labores recreativas. Dentro de lo posible, se tomarán medidas precautorias para evitar la presencia de personas en los bordes del río en épocas de avenida.
- Art. 87 Las válvulas de compuerta de las presas no podrán ser maniobradas sin la autorización expresa del responsable de turno de la central.

5.1.5. Poda de árboles

- Art. 88 Para la poda de árboles se utilizarán escaleras, grúas, canastillas u otro medio apropiado que permitan subir, bajar y posicionarse en él y poder desarrollar la actividad de forma segura.

NOTA: Se deberá aplicar el estándar E03-ES-001 Trabajos en altura.

5.1.6. Herramientas manuales

- a. Los enchufes deberán ser de tipo industrial, al igual que los cables eléctricos deben ser inspeccionados periódicamente.
- b. Los cables de alimentación de las herramientas eléctricas portátiles estarán protegidos con material resistente que no se deteriore por roces o torsiones no forzadas.
- c. Se evitará el empleo de cables de alimentación largos al utilizar herramientas eléctricas portátiles, instalando tomacorrientes en puntos próximos.
- d. Las lámparas eléctricas portátiles tendrán mango aislante y un dispositivo protector de la lámpara, de suficiente resistencia mecánica. Cuando se empleen sobre suelos o superficies que sean buenos conductores, no podrá exceder su tensión de 24 V, si no son alimentadas por medio de transformadores de separación de circuitos.
- e. Los equipos y herramientas eléctricas estarán marcados por etiquetas con el objeto de evitar errores de alimentación de energía y operación.
- f. Las herramientas portátiles accionadas por fuerza motriz, como esmeriles, taladros, sierras u otros estarán suficientemente protegidas para evitar al trabajador que las maneje, de contactos y proyecciones de partículas peligrosas.
- g. Los elementos cortantes, punzantes o lacerantes estarán cubiertos o protegidos con fundas o pantallas que determinen el máximo grado de seguridad para el trabajo.
- h. Las herramientas neumáticas, los gatillos impedirán su funcionamiento imprevisto, las válvulas cerrarán automáticamente al dejar de ser presionadas por el trabajador; y, las mangueras y sus conexiones estarán firmemente fijadas a los tubos del aire a presión.
- i. Los equipos que operan a presión hidráulica o neumática deben contar con los accesorios de seguridad en caso de fugas o rotura de mangueras. Los trabajadores no deberán utilizar ninguna parte de su cuerpo en el intento de contener una rotura o fuga del sistema hidráulico o neumático.

5.1.7. Almacenamiento de materiales

- Art. 89 Todo material deberá contar con un área previamente designada y segura para su almacenamiento.
- Art. 90 El almacenamiento de materiales ya sea en pilas, rumas o mediante sistema de estanterías debe realizarse garantizando la estabilidad de estos.
- Art. 91 El almacenamiento de materiales debe estar dispuesto de tal forma que las labores de carga y descarga ya sea manual o mecanizada sean seguras.

- Art. 92 El almacenamiento de materiales no debe impedir la visibilidad de las señales de seguridad y/o de aviso de emergencia.
- Art. 93 El almacenamiento de materiales no debe impedir el acceso a los equipos de emergencia ni impedir un tránsito seguro de las personas y vehículos incluso para evacuación por emergencias.
- Art. 94 El almacenamiento de materiales no debe impedir el accionar de los sistemas automáticos de detección y extinción de incendio si los hubiera. Tampoco debe bloquear los medios de iluminación existentes.
- Art. 95 Debe verificarse permanentemente la compatibilidad de los materiales a almacenar a fin de evitar reacciones químicas que propicien situaciones de emergencia. Tomar en cuenta las distancias de seguridad, características del contenedor o recipiente que contiene el material y considerar la redistribución de estos para mayor seguridad.
- Art. 96 El área o ambiente designado para almacenamiento de materiales debe estar previamente diseñado o adaptado de tal forma que atienda las recomendaciones de almacenamiento dadas por el fabricante. Tomar en cuenta el tipo de iluminación recomendada, los medios de ventilación y otros.
- Art. 97 El personal que manipule materiales peligrosos debe contar con los EPP's adecuados para realizar esta tarea. Deben estar disponibles las Hojas de Seguridad (MSDS) del fabricante y el personal debe estar capacitado en su contenido. En todo almacén debe estar publicado y accesible las Hojas de Seguridad (MSDS) de los materiales almacenados.

5.1.8. Excavaciones o aberturas de piso

- Art. 98 Toda excavación, zanja y general cualquier abertura en el piso, deberá ser protegida colocando un acordonamiento que permita observar el peligro con anticipación (instalación de cinta de señalización o barandas por lo menos a 1 m del borde de la abertura o excavación).
- Art. 99 Cuando se efectúen trabajos de excavación, demolición donde se prevea la existencia de canalizaciones con tendido eléctrico, ductos de gas, etc. se deberá proceder a su identificación previa y desconexión antes de autorizar el trabajo.
- Art. 100 El acceso a la excavación deberá ser con una escalera que sobresalga 1m del borde de la excavación a fin de facilitar el ingreso o salida del personal así mismo el material que se extraiga de la excavación deberá colocarse a más de 1 m de distancia del borde a fin de prevenir caída de material sobre el personal que trabaja en el interior de la zanja.
- Art. 101 Todas las aberturas en pisos deben ser protegidas en forma segura con recubrimientos adecuados que permanezcan fijos y soporten al personal, material, equipos y/o vehículos que requieran pasar por encima de ellos. Las aberturas en paredes también se protegerán en forma segura cuando constituyan riesgo de caída a diferente nivel para el personal.
- Art. 102 Cuando se requiera retirar las tapas o recubrimientos de canalizaciones ubicadas en el piso para efectuar trabajos en tuberías o cables, se deberán colocar cintas, mallas o barandas señalizadas para prevenir el riesgo de caída de personas. Una vez concluidos los trabajos, las tapas o recubrimientos deberán colocarse y asegurarse nuevamente en su lugar retirando las cintas, mallas o barandas que se hayan instalado.

5.1.9. Trabajos en estaciones a gas

- Art. 103 No está permitido realizar trabajos en la estación, si es que previamente no ha sido autorizado.
- Art. 104 No está permitido ingresar a la estación de gas con equipos de comunicación (radios o celulares) que no sean intrínsecamente seguros.
- Art. 105 Utilizar herramientas que no generen chispas al golpear, por ejemplo, de aluminio, latón y Cu-Be, cuando la estación esta presurizada
- Art. 106 No depositar objetos metálicos (llaves o herramientas) entre los extremos debridados o juntas. Si el tubo tiene carga eléctrica puede generar un arco eléctrico.
- Art. 107 No ventear el gas utilizando un tubo plástico.

- Art. 108 Asegurar que el dispositivo utilizado para detener el flujo de gas (válvula de bloqueo, plato de obturación, etc.) cierra correctamente y no vuelve a presurizar la instalación.
- Art. 109 Asegurar que las válvulas de alivio se encuentren operativas.
- Art. 110 Capacitar al personal que opera la central en los aspectos relacionados con el uso del gas natural y la respuesta a emergencias.

5.1.10. Estrés por calor

- Art. 111 Las recomendaciones para el estrés por calor:
- Usar dispositivos de enfriamiento.
 - Se requiere hidratación para evitar el estrés por calor.

5.1.11. Estrés por frío

- Art. 112 Las recomendaciones para el estrés por frío:
- Se recomienda ropa abrigadora.
 - Se recomienda hidratación (con líquidos calientes).
 - Evitar el tabaco y la cafeína.

5.1.12. Manipulación de productos químicos

- Art. 113 Para el manejo de productos químicos se requerirá que el personal lea cuidadosamente la hoja de seguridad del producto que va a manipular y siga las instrucciones contenidas en este documento y verificación de los requisitos y consideraciones del instructivo para manejo de materiales peligrosos MATPEL.

5.1.13. Seguridad en las áreas de almacenamiento de materiales y/o líquidos inflamables o combustibles

- Art. 114 Los materiales no deberán almacenarse en pasadizos o áreas de tránsito. No debe usarse un área próxima a instalaciones o equipos energizados como zona de almacenamiento. En general se prohíbe almacenar o depositar materiales u otros objetos en los centros o locales donde existan instalaciones o equipos eléctricos con tensión e instrumentos en servicio.
- Art. 115 En todo almacenamiento debe controlarse el apilado correcto y la altura del mismo para prevenir una posible inestabilidad de la ruma por caída, desprendimiento o resbalamiento. Si se usan estanterías, éstas deben encontrarse fijas al suelo y sujetas además entre sí. De requerirse para garantizar su estabilidad en caso de sismo, se usará además fijación al techo y / o pared.
- Art. 116 Si el almacenamiento se efectúa en estanterías, deberá procurarse que los materiales más pesados se coloquen en la parte inferior de las mismas sin sobresalir y teniendo en cuenta la capacidad de carga de la estantería.
- Art. 117 Cuando se almacenen postes, tubos, bobinas y/o similares, se usarán calzos, cuñas o ataduras para prevenir el rodamiento de estos.
- Art. 118 Las botellas o cilindros de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión se almacenarán en lugares ventilados y señalizados, en posición vertical, sobre suelo plano, no se expondrán al sol y se mantendrán asegurados por cadenas para evitar su caída. Se separarán de acuerdo al contenido y se mantendrán alejados de sustancias inflamables o corrosivas, de la humedad y de focos de calor. Los cilindros contarán con sus tapas protectoras de válvulas colocadas, aún los vacíos, los cuales deberán almacenarse con la válvula cerrada y en grupos separados con la señalización correspondiente.
- Art. 119 En general las sustancias inflamables y combustibles deben almacenarse en áreas predeterminadas alejadas de posibles fuentes de ignición. Se deberá mantener el área de almacenamiento bien ventilada y debidamente señalizada con letreros indicando las sustancias almacenadas y la prohibición de no fumar.
- Art. 120 Nunca se deberá almacenar en forma contigua las sustancias que puedan reaccionar juntas y expeler

emanaciones peligrosas que puedan causar incendios y/o explosiones. Los ácidos corrosivos y tóxicos deberán almacenarse en lugares bajos, ubicados en depósitos de seguridad a prueba de incendios con rótulos de identificación.

Art. 121 Cuando se usen montacargas de horquilla para manipular carga en zonas de almacenamiento, deberá distribuirse la carga de tal forma de contar con pasillos de circulación y maniobra suficientemente anchas y despejadas, los cuales deberán encontrarse señalizados.

5.1.14. Prácticas seguras con materiales peligrosos

Art. 122 Los trabajadores de CELEPSA y de las contratistas inspeccionarán con regularidad las instalaciones de la empresa, con el propósito de identificar y prevenir los riesgos con materiales peligrosos.

Art. 123 Según sea pertinente, en áreas específicas de las instalaciones de la empresa, se llevarán a cabo monitoreos periódicos para determinar los niveles de exposición de agentes contaminantes, como ruido, material particulado, gases o vapores explosivos o tóxicos, etc.

Art. 124 Será necesario contar con autorización previa de la Subgerencia de Seguridad, Salud y Protección Ambiental de CELEPSA, para utilizar y almacenar materiales peligrosos en la planta, tales como equipos y material radioactivo, derivados de hidrocarburos, pinturas, solventes y productos químicos en general. Se mantendrán inventarios de todos los materiales potencialmente peligrosos.

Art. 125 Se obtendrá del fabricante o proveedor las Hojas de Seguridad (MSDS) de cada uno de los materiales peligrosos, productos químicos y gases que se utilicen. Estos documentos se mantendrán a la vista para su consulta en todos los lugares donde se usen o almacenen estos materiales peligrosos. El uso y/o manipulación de materiales peligrosos se realizará cumpliendo las recomendaciones indicadas en el MSDS del fabricante.

Art. 126 El almacenamiento y correcto empleo en las actividades de trabajo de la planta, de combustibles, lubricantes, pinturas, solventes y demás productos químicos, incluirá la adopción de medidas suficientes para evitar malas prácticas que puedan generar desperdicios, fugas y derrames descontrolados de los mismos. Estará terminantemente prohibido, por ejemplo, el arrojado de residuos de hidrocarburos y otras sustancias químicas con peligro de contaminar suelos y aguas superficiales. Los responsables de faltas de esta naturaleza podrán ser retirados de inmediato del trabajo sin excusa alguna.

Art. 127 CELEPSA dispondrá en forma permanente en sus áreas de operación, de un número suficiente de recipientes adecuados para recolectar los residuos y los materiales de desecho. Los recipientes estarán identificados con colores de acuerdo con el tipo de residuos que acumulen. La disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos estará a cargo de la Subgerencia de Seguridad, Salud Ocupacional y Protección Ambiental.

5.1.15. Operación de montacargas

Art. 128 Para la operación de montacargas de horquilla se deberán tener en cuenta las siguientes directivas generales:

- Al momento de subir al montacargas utilizar el asa o bastidor como apoyo, regular el asiento a la altura conveniente y luego colocarse el cinturón de seguridad, salvo que el equipo disponga de un dispositivo de protección alternativo.
- Antes de comenzar a operar el montacargas se deberá verificar el estado de este y de sus accesorios. El panel de control deberá encontrarse visible en todo momento y ser de fácil lectura.
- Siempre maniobrar el timón con las dos manos, las cuales deben encontrarse libres y limpias, mantener brazos y piernas dentro del vehículo, y evitar llevar herramientas y objetos en los bolsillos.
- Los montacargas deberán utilizarse única y exclusivamente para las funciones y trabajos propios de su condición y estructura. No se permite transportar o elevar personas, en ninguna circunstancia, estando el montacargas con o sin carga.
- Estando cargado o descargado, el montacargas siempre debe circular con las horquillas bajas ubicadas entre 15 y 25 cm. del suelo.
- Nunca se deberá cargar o descargar un montacargas si éste se encuentra en movimiento.
- La velocidad prudente de circulación estará en función del tipo de montacargas, de su estado, de

la carga que se transporta, y de las características de la vía por donde se circula.

- Cuando se circule, se deberá hacer sonar la bocina en los cruces de vías, curvas y áreas de riesgo o poca visibilidad. Deberá ponerse especial cuidado cuando se transite por exteriores o en suelo.
- No se deberá bloquear un equipo contra incendios estacionando el montacargas en su cercanía o estibando carga frente a estos equipos.
- Todo montacargas deberá poseer un freno que pueda bloquearse y un sistema de bloqueo automático que permita fijar en cualquier posición el mecanismo elevador.
- Cuando se utilicen montacargas con elementos para prolongar las horquillas, se deberá asegurar que éstos estén bien fijados para evitar su desplazamiento.
- Cuando no se encuentren en operación, los montacargas deberán mantenerse con las horquillas libres de objetos y restos de materiales.

5.1.16. Manipulación de carga

Art. 129 No deberá exigirse o permitirse el transporte de carga manual, para un trabajador cuyo peso es susceptible de comprometer su salud y seguridad.

Situación	Peso máximo
En general	25 Kg
Mayor protección	15 Kg.
Trabajadores entrenados	40 kg.

Art. 130 Cuando las mujeres sean designadas a la manipulación manual de carga, el peso máximo de carga debe ser 15 kg.

Art. 131 Cuando las cargas sean mayores de 25 kg. Para los varones y 15 kg para las mujeres, Celepsa priorizará la manipulación de cargas utilizando ayudas mecánicas apropiadas.

Art. 132 Para levantar la carga deberá realizarse suavemente, por la extensión de las piernas, manteniendo la espalda derecha. No dar tirones a la carga ni moverla de forma brusca o rápida. Procurar no realizar giros, es preferible que mover los pies para colocarse en la posición adecuada. Mantener la carga pegada al cuerpo durante todo el levantamiento.

Art. 133 El transporte de materiales, realizado con carretas u otros equipos mecánicos donde se utilice la tracción humana, deben aplicarse de manera que el esfuerzo físico realizado por el trabajador sea compatible con sus capacidades de fuerza, y no pongan en peligro su seguridad o salud. Los límites permisibles son:

Condición	Hombre	Mujer
Fuerza necesaria para sacar del reposo o detener una carga	25 Kg	15 Kg
Fuerza necesaria para mantener carga en movimiento	10 Kg	7 Kg

Art. 134 Si las cargas son voluminosas y mayores de 60 cm de ancho por 60 cm de profundidad, Celepsa deberá reducir el tamaño y el volumen de la carga.

Art. 135 Se deberá reducir la distancia de transporte con carga, tanto como sea posible.

Art. 136 Se deberá evitar manejar cargas subiendo cuestas, escalones o escaleras.

Art. 137 Si la mujer está embarazada, no se le permitirá la manipulación manual de cargas y deberá ser reubicada en otro puesto.

Art. 138 Todos los trabajadores asignados a realizar el transporte de carga manual de cargas, deberán recibir una formación e información adecuada o instrucciones precisas en cuanto a las técnicas de manipulación que deben utilizarse, con el fin de salvaguardar su salud y la prevención de los accidentes.

Art. 139 La manipulación de cargas se realizará preferentemente en superficies estables, de forma que no pierda el equilibrio.

Art. 140 Las tareas no se deberán hacer por encima del hombro ni por debajo de las rodillas.

Art. 141 Los comandos manuales deberán ofrecer buenas condiciones de seguridad, manipulación y agarre. Permitirán, además, evitar errores en su interpretación, una buena visualización y fácil operación.

Art. 142 Los pedales y de otros controles para utilizar los pies, deben tener una buena ubicación y dimensiones que permitan su fácil acceso

5.2. TRABAJOS EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Art. 143 El personal de oficinas deberá tener en cuenta las reglas siguientes:

- a. Las oficinas administrativas se mantendrán siempre en óptimas condiciones de seguridad e higiene, a fin de favorecer la protección de los colaboradores contra toda posibilidad de daño a la integridad física o a la salud.
- b. Los muebles y enseres serán dispuestos y distribuidos de modo que permitan mantener amplios pasillos orientados siempre hacia las salidas. Los armarios y estantes deberán estar anclados o asegurados para evitar su caída en caso de sismos.
- c. Se evitará colocar sobre los armarios objetos susceptibles de caída.
- d. Las cafeteras y calentadores eléctricos o similares han de utilizarse ubicados en lugares asignados. Al término de la jornada laboral deberán quedar desconectados.
- e. Se deberá utilizar siempre bases de enchufe con toma de tierra. No usar conexiones intermedias, que no garanticen la continuidad de la toma de tierra.
- f. Está prohibido desconectar los aparatos tirando del cable.
- g. No manipular o intentar reparar objetos o instalaciones eléctricas. Debe hacerlo únicamente personal especializado.
- h. Guardar los productos químicos (alcohol, lejías, y otros) en recipientes claramente etiquetados.
- i. No se debe arrojar vidrios rotos o materiales cortantes a las papeleras.
- j. No está permitido hacer bromas pesadas y/o distraer al personal durante la ejecución de trabajos en oficinas.
- k. El personal de oficinas deberá estar al tanto de la ubicación de los extintores y la forma correcta de utilizarlos.
- l. Todos los empleados deberán tener pleno conocimiento de las zonas de seguridad externas, de las vías de evacuación y de las directrices fijadas para actuar en casos de emergencias.
- m. No está permitido el ingreso de personas sin autorización o sin previa identificación a cualquier ambiente o local administrativo.
- n. Los colaboradores en general que reciban visitantes en las oficinas deberán informar a estas cuáles son las rutas de evacuación a las zonas seguras y orientarlas en caso de emergencias.

5.3. SEGURIDAD EN EL TELETRABAJO

- a. El lugar destinado para el teletrabajo:
- b. Mantenerse ordenado, limpio y correctamente iluminado.

- c. Cumplir con las exigencias legales en materia de ergonomía, asegurando que el mobiliario y equipo permitan una postura adecuada y reduzcan riesgos musculoesqueléticos.

5.4. CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS

- Art. 144 Para conducir cualquier unidad automotriz de la empresa, el personal requerirá cumplir con lo siguiente:
- d. Poseer licencia de conducir vigente de categoría acorde con el tipo de vehículo, así como contar con autorización por parte de la empresa. Para transporte de personal deberá contar con licencia de categoría A II.
 - e. Cumplir íntegramente con las normas y reglamentaciones de tránsito nacionales vigentes, particularmente en lo que concierne a los límites de velocidad a considerar durante la conducción del vehículo. Así también, cumplir con las disposiciones y normativas internas de la empresa referente a la conducción de vehículos.
 - f. Dar especial atención a la señalización de tránsito de la empresa.
 - g. El servicio de transporte de personal deberá ser cómodo y seguro para el trabajador.
 - h. Todos los ocupantes del vehículo deberán tener puesto el cinturón de seguridad. No se permite transportar pasajeros de pie.
- Art. 145 Es obligación del conductor del vehículo tener consigo su licencia de conducir original, y los documentos oficiales de la unidad (tarjeta de propiedad, seguro contra accidentes, etc.), así como los registros de infracciones de tránsito.
- Art. 146 Antes o durante la conducción de vehículos, está prohibida la ingesta de bebidas alcohólicas, drogas o medicamentos que produzcan somnolencia o alteren el estado de conciencia o percepción.
- Art. 147 Antes de operar un vehículo, el conductor debe cumplir con efectuar inspección detallada del funcionamiento de la unidad. Abarcará la verificación y check list de equipos, accesorios y herramientas del vehículo, incluyendo botiquín de primeros auxilios y extintor contra incendio. El vehículo no se pondrá en servicio si se detecta desperfectos que ponga en riesgo al conductor y sus pasajeros.
- Art. 148 Se deberán utilizar lugares seguros para estacionar las unidades durante el tránsito de ruta, debiéndose colocar de forma obligatoria la señalización preventiva necesaria, que ponga en aviso a los otros conductores.
- Art. 149 El número de pasajeros que se lleve en los vehículos estará estrictamente limitado por el número de asientos que posea el vehículo y que cada asiento posea su correspondiente cinturón de seguridad auto-retráctil de 3 puntos en buen estado. Toda modificación en el número de asientos deberá contar con la aprobación de la autoridad competente.
- Art. 150 No está permitido el transporte de pasajeros en la parte exterior de la carrocería de vehículos o en las tolvas destinadas a carga. Tampoco se permite el transporte de terceros en vehículos de la empresa.
- Art. 151 No se permite fumar mientras se carga combustible. Tampoco está permitido que los choferes fumen mientras conducen.
- Art. 152 Está prohibido el transporte de carga que sobresalga lateralmente de la carrocería de camiones y camionetas. Cuando la carga sobresalga por la parte posterior de la plataforma de carga, deberá estar asegurada y señalizada.
- Art. 153 No se permite el uso de teléfonos móviles, radios de comunicación o extensiones tipo “hands free” o “de manos libres” durante la conducción del vehículo. De ser el caso, será necesario estacionar el vehículo a un costado de la vía con las luces de emergencia encendidas.

5.5. CONDICIONES AMBIENTALES EN EL LUGAR DE TRABAJO

5.5.1. Ruidos y vibraciones

Art. 154 El control del ruido y vibraciones debe realizarse mediante la revisión técnica de las máquinas y equipos que son sus fuentes generadoras, para luego proceder con el aislamiento completo o encapsulamiento de las mismas; como una protección secundaria o cuando no pueda aplicarse alguno de los sistemas o métodos para reducir o eliminar el ruido, se protegerá al trabajador mediante el uso de dispositivos de protección personal como tapones u orejeras apropiadas.

Art. 155 Las máquinas que produzcan ruido o vibraciones en los centros de trabajo deberán evaluarse periódicamente para verificar si están por encima del límite permisible, a fin de evitar la ocurrencia de las enfermedades ocupacionales. Los ruidos y vibraciones se evitarán o reducirán en lo posible en su foco de origen, tratando de aminorar su propagación en los locales de trabajo.

5.5.2. De las temperaturas altas o muy bajas

Art. 156 Las partes de un equipo o maquinaria de trabajo que alcancen temperaturas elevadas o muy bajas deberán estar protegidas, cuando corresponda, contra riesgos de contacto o de proximidad de los trabajadores.

5.5.3. Radiaciones electromagnéticas

Art. 157 En caso de que el trabajador realice tareas en áreas en las que existe radiación electromagnética, CELEPSA hará los estudios correspondientes tomando en cuenta los estándares de calidad ambiental indicados en el D.S. Nº 010-2005-PCM, así como las recomendaciones del Organismo Mundial de la Salud (OMS) u otros organismos internacionalmente reconocidos, y adoptará medidas que protejan la salud de los trabajadores.

Art. 158 Los trabajadores expuestos a peligro de radiación serán informados previamente por personal competente: sobre los riesgos que la labor implica para su salud, las precauciones que deben adoptar, el significado de las señales de seguridad o sistemas de alarma, los métodos de trabajo que ofrezcan mayor seguridad, el uso adecuado de las prendas y medios de protección personal y la importancia de someterse a exámenes médicos periódicos y a las prescripciones médicas.

5.5.4. Ventilación

Art. 159 En los ambientes de trabajo se mantendrá por medios naturales o artificiales condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire detenido o viciado, corrientes dañinas o atmósferas peligrosas. Cualquier equipo de trabajo que implique riesgos por emanaciones de gases, vapores, líquidos o emisiones de polvos deberá estar provisto de adecuados dispositivos de seguridad de captación o extracción cerca de la fuente correspondiente a dichos riesgos. De utilizarse ventiladores, ambos lados de las aspas deberán estar protegidos por una red metálica suficientemente resistente, por cuyos orificios las personas no puedan introducir ninguno de sus miembros.

5.5.5. De la iluminación natural y artificial

Art. 160 En todos los lugares de tránsito de trabajo habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada a las actividades que dentro del sistema ejecuta la empresa. De preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con iluminación artificial en las máquinas, escaleras, salidas de urgencia y lugares de tránsito con riesgo de accidentes. Los niveles de iluminación mínimos a ser mantenidos durante las operaciones en las centrales eléctricas y ambientes relacionados serán los establecidos en el Código Nacional de Electricidad.

5.5.6. Radiación solar

Art. 161 En caso de que el trabajador realice tareas en lugares que se encuentren expuestos de manera prolongada a las radiaciones solares, CELEPSA adoptará medidas de prevención para reducir los efectos nocivos para la salud por dicha exposición. Para ello, y en cumplimiento con lo estipulado en la Ley N° 30102, Ley Que Dispone Medidas Preventivas Contra los Efectos Nocivos para la Salud por la Exposición prolongada a la Radiación Solar, deberá considerar las siguientes obligaciones:

- Desarrollar actividades destinadas a informar y sensibilizar al personal acerca de los riesgos por la exposición a la radiación solar y la manera de prevenir los daños que esta pueda causar;
- Proveer el uso de instrumentos, aditamentos, o accesorios de protección solar cuando resulte inevitable la exposición a la radiación solar, como sombreros, gorros, anteojos y bloqueadores solares, entre otros.

VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Son procesos de apoyo a las operaciones principales del empleador. Si funcionan mal pueden comprometer la viabilidad de la organización, aunque no están directamente en la cadena de generación de valor.

Art. 162 Lineamientos obligatorios para todo el personal de CELEPSA durante el servicio de transporte:

- a) Utilizar el cinturón de seguridad en todo momento, desde el inicio hasta la finalización del servicio.
- b) Evitar cualquier distracción que pueda reducir la visibilidad o la atención del conductor durante el traslado.
- c) Respetar las normas de tránsito y seguridad vial, tanto dentro como fuera de la unidad.
- d) No exceder la capacidad máxima de pasajeros indicada en la tarjeta de propiedad del vehículo (número de asientos).
- e) Exigir al conductor el cumplimiento de los límites de velocidad establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito, considerando las características de la vía (zonas escolares, hospitales, cruces, etc.).

Art. 163 Lineamientos para empresas contratistas en el traslado de personal

Unidades de transporte:

Las unidades destinadas al transporte de personal deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con cinturones de seguridad de tres puntos en todos los asientos.
- Disponer de seguros en todas las puertas.
- Tarjeta de propiedad del vehículo vigente.
- Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente (según aplique).
- Certificado SOAT vigente.
- Póliza de responsabilidad civil que cubra a todos los ocupantes y a terceros.
- Botiquín de primeros auxilios, extintor contra incendios y herramientas/dispositivos de alerta para emergencias (triángulo de señalización, gata, etc.).

Conductores:

- Poseer licencia de conducir acorde a la categoría del vehículo en el que presta el servicio.
- Contar con experiencia mínima de 2 años en conducción.
- Haber recibido capacitación en manejo defensivo.

- Ser personal capacitado y autorizado por su empleador para realizar el servicio.
- Portar en todo momento fotocheck de identificación.
- Contar con SCTR vigentes (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo).
- Haber pasado su EMO incluido el examen psicosenométrico

Art. 164 Vigilancia

Todo trabajo de vigilancia debe ser realizado por personal capacitado y autorizado por su empleador, cumpliendo los siguientes lineamientos:

- Contar con SCTR vigentes.
- Mantener el orden y limpieza en el lugar o puesto de trabajo para prevenir accidentes.
- Portar en todo momento el fotocheck de identificación.
- Brindar un trato respetuoso y digno a los trabajadores.
- Colaborar en situaciones de contingencia a la brigada de rescate a solicitud de los brigadistas.
- Observar con diligencia las instrucciones y órdenes preventivas relacionadas con accidentes o enfermedades profesionales.
- Comunicar de inmediato al área de SSO cualquier accidente o incidente de trabajo.

Art. 165 Limpieza

Todo trabajo de limpieza debe ser realizado por personal capacitado y autorizado por su empleador, cumpliendo los siguientes lineamientos:

- Contar con SCTR vigentes.
- Utilizar el Equipo de Protección Personal (EPP) adecuado al tipo de limpieza (calzado antideslizante, guantes, entre otros).
- Usar siempre escaleras portátiles en buen estado.
- No correr al desplazarse por escaleras, pasillos o entre puestos de trabajo.
- Verificar que los niveles de iluminación sean adecuados para la tarea.
- Asegurar que todos los productos cuenten con hojas de seguridad (MSDS) y estén debidamente rotulados.
- Desconectar equipos y máquinas antes de proceder a la limpieza.
- Respetar las medidas de seguridad específicas de los equipos a limpiar.
- Comunicar de inmediato al área de SSO cualquier accidente o incidente de trabajo.

Art. 166 Fumigación

Todo trabajo de fumigación debe ser realizado por personal capacitado y autorizado por su empleador, cumpliendo los siguientes lineamientos:

- Mantener el orden y limpieza en el lugar de trabajo para prevenir accidentes.
- Contar con SCTR vigentes.
- Utilizar el EPP adecuado para riesgos de fumigación (traje descartable, guantes, respirador, entre otros).
- Antes de iniciar la labor, revisar los equipos de fumigación mediante el checklist respectivo.
- Verificar la rotulación correcta de las sustancias químicas a utilizar.

VII. PLAN DE CONTINGENCIAS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

- Art. 167 En instalaciones y/o frentes de labor se dispondrá de organizaciones para atender emergencias, basadas en Brigadas de Prevención y Combate de Incendios, Primeros Auxilios y Rescate/Evacuación, integradas por personal especialmente adiestrado en actividades de emergencia.
- Art. 168 Las Brigadas estarán capacitadas para atender en forma adecuada y oportuna los casos de accidentes de trabajo, siniestros, efectos de desastres naturales, y otras contingencias de naturaleza similar.
- Art. 169 Cada organización para emergencias funcionará en lo posible siguiendo un Procedimiento de Respuesta, de conocimiento pleno de todos los trabajadores. El Procedimiento de Respuesta será puesto a prueba mediante prácticas pre planeadas y con periódicos simulacros.
- Art. 170 Las empresas contratistas dispondrán en sus respectivas áreas de labor, de cuadros propios de Brigadas Contra Incendios, de Rescate/Evacuación y Primeros Auxilios, que en toda circunstancia actuarán ceñidos a los lineamientos que fije CELEPSA al respecto.
- Art. 171 Las funciones y responsabilidades de los brigadistas durante una emergencia se encuentran descritas en los planes de contingencia de cada sede. Revisar el documento E03-PL-002 Plan de Contingencias.
- Art. 172 Guía de procedimientos específicos de respuesta ante emergencias, principios:
- P → **PROTEGER** : Al accidentado y asegurar el lugar de los hechos.
 - A → **ALERTAR** : A los equipos de socorro, autoridades.
 - S → **SOCORRER** : Al accidentado o enfermo en el lugar del accidente.

<p>AMAGO DE INCENDIO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar la voz de alarma. 2. Asegúrese de tener una salida segura. 3. Coja el extintor más cercano y retire el precinto de seguridad. 4. Pruebe el extintor para confirmar que esté operativo. 5. Ubíquese a favor del viento y ataque la base del fuego desplazando el chorro de lado a lado. 6. Una vez sofocado el amago retírese dando siempre la cara donde fue el fuego. 7. Deje echado el extintor que fue usado. <p>HERIDAS Y HEMORRAGIAS (Corte de la piel):</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Limpieza de la piel alrededor de la herida con agua y jabón del centro hacia fuera. b. Cubrir la herida con un paño limpio y traslade en posición adecuada. No extraer cuerpos extraños. c. En caso de hemorragia intensa: Acueste a la víctima y descubra la lesión. Cubra con pañuelo limpio, aplicar presión directa (guantes), elevar el miembro y luego realice presión indirecta. d. Traslado inmediato a Tópico. <p>CUERPOS EXTRAÑOS EN OJO:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. No frote el ojo y realice lavado ocular. b. Cubrir el ojo con tela limpia y no remueva partículas. c. Proteja el ojo con un vaso cuando haya cuerpos extraños incrustados. d. Traslado inmediato a Tópico. <p>ASFIXIAS MECÁNICAS (Atragantamientos):</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Realice la maniobra de Heimlich. b. Colóquese detrás de la persona estando usted de pie. c. Coloque sus brazos alrededor de la cintura y su mano derecha en forma de puño cerrado. 	<p>EVACUACIÓN POR SISMO:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Mantenga la calma y proceda a evacuar en forma ordenada y a paso ligero sin correr. b. No intente llevar o recuperar objetos de valor. c. Si cae rueda a un lado para permitir el paso de sus compañeros, así evitará ser pisoteado por el personal que esta evacuando. d. Si está cerca de la salida facilite la apertura de esta para que el resto de personal pueda evacuar. e. Diríjase al punto de reunión establecido para estos casos y quédese allí hasta recibir instrucciones de parte de los brigadistas. f. Los funcionarios y personas en general que reciben visitantes en las oficinas deberán informar a estas cuales son las rutas de evacuación a zonas seguras y asistirlas en caso de emergencias. <p>QUEMADURAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Irrigar con agua la zona por 15 a 20 minutos. b. No quite las ropas adheridas. c. No rompa las ampollas. d. Cubrir la quemadura con un trozo de tela limpio. e. Trasladar de inmediato al Tópico. f. Si está en llamas, envolverlo y sofocar el fuego rotando al accidentado por el suelo. g. En caso de quemaduras químicas remover la ropa. <p>QUEMADURAS ELÉCTRICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Interrumpir la corriente eléctrica. b. Separar al paciente de la misma con la ayuda de un palo o tabla. c. Aflojar las ropas, cinturón, corbata etc. d. Traslado inmediato a Tópico.
---	---

<p>d. Comprima el abdomen BRUSCA Y FUERTEMENTE hacia arriba con ambas manos.</p> <p>e. Suspenda la compresión y repita la maniobra las veces que sea necesario hasta se expulse el cuerpo extraño de su garganta o pierda el conocimiento.</p> <p>f. Si quedó inconsciente, prosiga en posición echada.</p> <p>ASFIXIAS POR CONFINAMIENTO:</p> <p>a. Llevar la víctima a un ambiente donde pueda respirar aire fresco y desvestirle en caso de que haya sido expuesto a gases tóxicos.</p> <p>b. Aflojar la ropa y colocarlo en posición echado con los pies en alto.</p> <p>FRACTURAS:</p> <p>a. No movilizar al accidentado a no ser que sea absolutamente necesario (riesgo de incendio, etc.) para evitar agravar la fractura.</p> <p>b. Inmovilizar la fractura con tablillas rígidas que cubran las articulaciones por encima y debajo de la fractura, evitando siempre movimientos bruscos de la zona afectada.</p> <p>c. De ser necesaria la movilización se hará en bloque.</p> <p>d. Cubrir la herida con paños limpios húmedos en el caso de las fracturas abiertas, antes de proceder a su inmovilización y detener la hemorragia antes de la inmovilización.</p> <p>e. En caso de fracturas abiertas que hayan producido una herida, no intentar colocarlas en su sitio.</p> <p>f. Espere al paramédico para su traslado.</p>	<p>ESGUINCES Y LUXACIONES (Cuando los ligamentos se estiran o la articulación se disloca):</p> <p>a. Aplicar frío local para bajar la inflamación. (agua fría, hielo).</p> <p>b. NO mover el área afectada.</p> <p>c. Se debe colocar un vendaje firme pero no apretado sobre el área afectada.</p> <p>d. En caso de ser necesario, se debe entablillar esa articulación.</p> <p>e. Mantener elevada la articulación inflamada por encima del nivel del corazón.</p> <p>f. De existir deformidad no intentar colocar los huesos en su sitio.</p> <p>TRAUMATISMO DE COLUMNA:</p> <p>a. No mover al paciente; hacerlo sólo en caso de ser necesario y se debe asegurar que la movilización deba de ser en bloque (cabeza-cuello-tronco).</p> <p>b. Inmovilizar posibles fracturas antes de proceder al traslado.</p> <p>c. Evitar que el cuerpo de la víctima se mueva a los lados o que rote.</p> <p>d. Poner la cabeza en posición neutral, jalando la cabeza suavemente, colocar un collarín cervical.</p> <p>e. Trasladar a la víctima sobre una superficie rígida y plana (camilla rígida).</p> <p>CAÍDA A DIFERENTE NIVEL: Se rescatará al personal según la Jerarquía del recate</p> <p>a. Autorescate</p> <p>b. Recate asistido por compañero</p> <p>c. Rescate con brigadista (el brigadista se conecta o no a la víctima)</p> <p>d. Rescate por un cuerpo de recate externo (bomberos, defensa civil, etc)</p>
--	---

VIII. CASOS DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO, Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

- Art. 173 Todo accidente de trabajo que ocurra en las instalaciones de la empresa deberá ser reportado de inmediato al jefe de turno, Jefe de Área y algún personal de SSO, a fin de que se pueda prestar el apoyo de urgencia necesario para salvaguardar la integridad y vida del trabajador afectado, así como para reunir prontamente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a objeto de notificar el percance a las entidades indicadas por Ley, e iniciar las investigaciones del caso.
- Art. 174 El supervisor responsable del trabajador accidentado, tan pronto como le sea posible, tomará medidas correctivas efectivas para eliminar las causas del evento y evitar la repetición de acontecimientos similares.
- Art. 175 Los accidentes de trabajo que ocasionen la ausencia del trabajador en sus labores deberán ser reportados de manera inmediata por el supervisor correspondiente al personal de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, se emitirá el informe de Investigación de Accidente de Trabajo, conforme a lo establecido en el procedimiento E03-PC-014 Investigación de incidentes y accidentes
- Art. 176 Los casos de incidente, accidente leve, incidentes de alto potencial HIPO, incidente peligroso, accidente incapacitante o mortal serán debidamente investigados y reportados. El supervisor de CELEPSA a cargo del área donde ocurrió el evento, con el apoyo del Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional, será responsable de efectuar las investigaciones preliminares con participación directa de los trabajadores testigos del suceso.

Art. 177 Se llevarán registros de todas las ocurrencias de accidentes e incidentes de trabajo y de las medidas correctivas adoptadas

Art. 178 De presentarse hechos tipificados por Ley como casos de enfermedad ocupacional o profesional, se reportarán a las entidades o autoridades correspondientes, siguiendo lo establecido en los dispositivos legales pertinentes.

IX. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 179 Las infracciones a las normas contenidas en el presente RISST serán sancionadas de acuerdo con las leyes nacionales, el Reglamento Interno de Trabajo y el Procedimiento disciplinario de la empresa.

X. ANEXOS

- Anexo 1 - Glosario de términos.
- Anexo 2 - Cargo de entrega del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. (RISST)

XI. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Cambios
8.0	25/11/2025	<p>Adecuación del presente Reglamento en cumplimiento a lo establecido en la RM 050-2013-TR y los lineamientos del RESESATE-2013.</p> <p>Inclusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades conexas. • Servicio médico ocupacional. • Seguridad en trabajos de corte y soldadura. • Manipulación de productos químicos. • Seguridad en áreas de almacenamiento de materiales y/o líquidos inflamables o combustibles. • Condiciones ambientales en el lugar de trabajo. <p>Entre otras actualizaciones incorporadas en esta versión del documento.</p>

Anexo 1 Glosario de términos

1. **Accidente:** El accidente se describe como un suceso repentino que puede ser causado involuntariamente por personas o agentes externos que en muchos casos ocasiona daños corporales y materiales.
2. **Accidente de trabajo:**
 - El reglamento de la Ley 29783 establece que el Accidente de Trabajo (AT) es «todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.
 - Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. (Ref. Art. 4, RM 111-2013-MEM/DM).
3. **Capacitación:** Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.
4. **Causas inmediatas:** Son aquellas debidas a los actos y/o condiciones inseguras o subestándar.
 - **Actos inseguros o subestándar:** Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.
 - **Condiciones inseguras o subestándar:** Es toda condición en el entorno de trabajo que puede causar un accidente.
5. **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.
6. **Contingencia:** Posibilidad de que algo suceda o no suceda.
7. **Contratista:** Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidas en un contrato de servicio o locación.
8. **Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
9. **Enfermedad ocupacional o de trabajo:** daño orgánico o funcional infligido al trabajador como resultado de la exposición a agentes físicos, químicos, biológicos o ergonómicos, propios de la actividad laboral.
10. **Equipo de protección personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria, específicos, destinados a cada trabajador, de uso obligatorio para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo que puedan amenazar su seguridad y salud.
11. **Evaluación de riesgos:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de estos, proporcionando la información necesaria para que la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.
12. **Exámenes médicos pre ocupacionales:** Son evaluaciones médicas de salud ocupacional que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo. Tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso y su mejor ubicación en un puesto de trabajo.
13. **Identificación de peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
14. **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios. El accidente es un tipo de incidente donde se produce daño o lesiones corporales.

15. **Incidente peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo, o a la población.
16. **Inspección:** Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.
17. **IPER:** Identificación de peligros y evaluación de riesgos.
18. **Lesión de trabajo:** Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
19. **Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir para desarrollarlo.
20. **Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.
21. **Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.
22. **Salud:** Estado de completo bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
23. **SSO:** Seguridad y Salud en el trabajo.

Anexo 2

Cargo de entrega del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST)

Por la presente, declaro haber recibido, leído y comprendido el contenido del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de CELEPSA.

Asimismo, me comprometo a cumplir estrictamente con todas las disposiciones, lineamientos y obligaciones establecidas en dicho Reglamento, mientras mantenga relación laboral o realice actividades en nombre de CELEPSA, ya sea directamente o a través de una empresa contratista o subcontratista.

Reconozco que el incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias conforme a lo establecido por el Comité de Gerencia y la normativa legal vigente.

Nombres y apellidos:

Documento de identidad:

Cargo u ocupación:

Empresa (razón social):

Fecha:

Firma: